



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

COMUNICADO N°21-2022-DIGESA/MINSA DIGESA comunica a la población sobre Bebidas Alcohólicas con presencia de alcohol metílico o metanol

La Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA), del Ministerio de Salud (MINSA), comunica a la población que ha tomado conocimiento de la presencia de metanol en dos bebidas alcohólicas, de acuerdo a los resultados de los ensayos efectuados por el Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público, las cuales se detallan a continuación:

Producto/Presentación	Código de Registro Sanitario	Lotes	Fecha de Vencimiento
Bebida Alcohólica Gasificada, sabor vodka con maracuyá, marca “Punto D Oro”, en botella PET x 2 L.	P9080116N/ NACMPR	26092022-2	26092025
Bebida Alcohólica Gasificada, sabor piña colada, marca “Punto D Oro”, en botella PET x 2 L.	P9962320N/ NACMPR	27082022-3	27082025

La DIGESA advierte a la ciudadanía a no adquirir o consumir los productos listados, con el objetivo de prevenir graves daños a la salud de las personas que las ingieren.

Asimismo, se exhorta a las GERESAS, DIREAS y DIRIS, o las que hagan sus veces, a fortalecer las acciones de vigilancia sanitaria con los Gobiernos Locales, a fin de verificar el retiro efectivo de los productos antes citados en los centros de comercialización (licorerías, tiendas, supermercados, entre otros) y, de ser el caso, disponer el retiro de los mismos, en cumplimiento de lo establecido en el literal “d1” del artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 29632 – Ley para Erradicar la Elaboración y Comercialización de Bebidas Alcohólicas Informales, Adulteradas o No Aptas para el Consumo Humano, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-PRODUCE.

Se invoca a la población en general que, de encontrar los referidos productos en lugares de expendio, puedan reportar a las autoridades de su jurisdicción, y al correo electrónico de la DIGESA: digesaconsul@minsa.gob.pe

Finalmente, se exhorta a los fabricantes, importadores y comercializadores de bebidas alcohólicas no deben utilizar en su elaboración **alcohol metílico o metanol**, a fin de salvaguardar y garantizar el bienestar de la ciudadanía.

Lima, 16 de octubre de 2022

¹ Artículo 42. Bebidas alcohólicas no aptas para el consumo humano

Los criterios para determinar las bebidas alcohólicas no aptas para el consumo humano son los siguientes:

(...)

d) Las elaboradas con alcohol metílico.

(...)